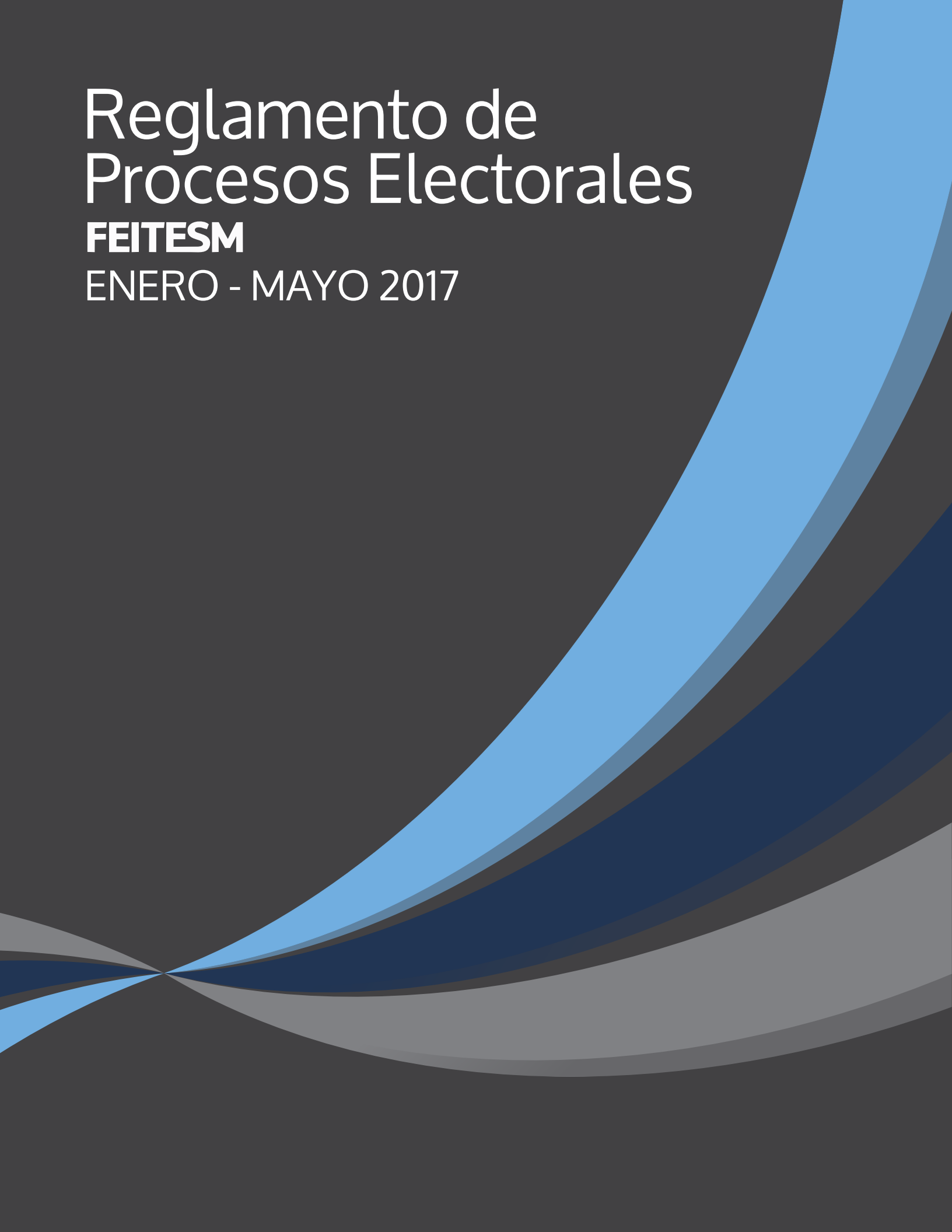


Reglamento de Procesos Electorales

FEITESM

ENERO - MAYO 2017



Título I. Aspectos generales

Título I. Aspectos generales

Capítulo I. Disposiciones generales

Título II Tribunal Estudiantil FEITESM

Capítulo I. Del Tribunal Estudiantil FEITESM

Capítulo II. De La Integración del Tribunal Estudiantil FEITESM.

Título III. Comité Electoral FEITESM

Capítulo I. Del Comité Electoral FEITESM

Capítulo II. De la integración del Comité Electoral FEITESM

Capítulo III. Asesores

APARTADO A. DE LOS ASESORES GENERALES

APARTADO B. DE LOS ASESORES ASIGNADOS

Título IV. Observadores Electorales

Título V. Del Proceso Electoral

Capítulo I. Generalidades del proceso

Capítulo II. Licencias

Capítulo III. De los requisitos del registro

Capítulo IV. De los requisitos de los candidatos

APARTADO A. DEL PERIODO DE PRECampaña

APARTADO B. DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATURA

APARTADO C. JUNTA INFORMATIVA

APARTADO D. SERVICIO SOCIAL

APARTADO E. DEL EVENTO SOCIAL

APARTADO F. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

APARTADO G. DEL PANEL ELECTORAL

APARTADO H. DEL DEBATE O PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

APARTADO I. DEL CIERRE DE CAMPAÑA

APARTADO J. DE LA ELECCIÓN

APARTADO K. DE LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE IMPUGNACIONES

APARTADO L. DEL CONTEO DE VOTOS

APARTADO M. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Título V. Lineamientos y especificaciones de campaña

Capítulo I. Sobre la publicidad

Capítulo II. Publicidad tradicional

Capítulo III. Publicidad digital

Capítulo IV. Finanzas

Capítulo V. De los patrocinios

APARTADO A. REQUISITOS DEL PATROCINIO

Capítulo VI. De las aportaciones

APARTADO A. REQUISITOS DE LAS APORTACIONES

Título VI. De las impugnaciones.

Capítulo I. De las características de las impugnaciones

Capítulo II. De la presentación de las impugnaciones

Título VII. De las decisiones de los Magistrados.

Título VIII. De las reformas.

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada el 27 de febrero de 2017

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general en materia electoral para la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey (FEITESM).

Artículo 2. La Federación de Estudiantes del ITESM, está integrado por:

- i. Tribunal Estudiantil FEITESM;
- ii. Comité Electoral FEITESM;
- iii. Comité Ejecutivo FEITESM;
- iv. Direcciones de Consejos, integrado por:
 - a. Consejo de Acciones por México (CAM);
 - b. Consejo de Asociaciones Regionales y Extranjeras (CARE);
 - c. Consejo de Comunidades y Capítulos Estudiantiles (CCE);
 - d. Consejo Estudiantil de Filantropía (CEF); y
 - e. Consejo de Sociedades de Alumnos (CSA).

Artículo 3. Para efectos de este reglamento los siguientes conceptos se definen como:

1. Acuerdo. Todo convenio celebrado entre los Asesores Legales asignados ante la mesa directiva del Comité Electoral FEITESM, con el consentimiento de las candidaturas dentro del margen de este reglamento;
2. Candidatura. Alumnos registrados y aprobados por el Comité Electoral FEITESM que aspiran a ocupar un cargo de Presidente, y en caso de ser necesario de Vicepresidente, de una Mesa Directiva registrada ante Desarrollo Estudiantil;
3. Elección. Votación que ejerce el estudiante de forma libre, presencial, secreta, directa e intransmisible, que se lleva a cabo en las instalaciones del Tecnológico de Monterrey;
4. Fuente de financiamiento. Toda persona física o moral que patrocine o aporte bienes o servicios a alguna candidatura;
5. Grupo Estudiantil. Agrupación de estudiantes registrada ante el Comité Electoral FEITESM y aprobada por el Departamento de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Monterrey;

6. Impugnación. Porcentaje disminuido del total de votos obtenidos como resultado de una infracción al presente reglamento;
7. Licencia. Permiso para la separación temporal del cargo que realiza un integrante de cualquier Mesa Directiva registrada ante Desarrollo Estudiantil;
8. Medios publicitarios digitales. Todo tipo de publicidad digital que pueda ser vista en redes sociales, sitios web, dispositivos móviles o medios análogos;
9. Medios publicitarios tradicionales. Todo tipo de publicidad física que pueda exponer la candidatura de acuerdo a las especificaciones del presente reglamento;
10. Proceso de renovación. Proceso que se lleva a cabo en caso de que exista únicamente una candidatura registrada para cualquiera de las Mesas Directivas registradas ante Desarrollo Estudiantil;
11. Renuncia. Separación definitiva del cargo que ocupa un integrante de cualquier Mesa Directiva registrada ante Desarrollo Estudiantil.

Artículo 4. El presente reglamento se encuentra subordinado a las siguientes disposiciones de observancia general en el Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey:

- a. Código de Ética;
- b. Misión y Visión del Tecnológico de Monterrey;
- c. Reglamento General de Alumnos;
- d. Reglamentos del Departamento de Desarrollo Estudiantil;
- e. Reglamentos internos, disposiciones y circulares complementarias establecidas por el Comité Electoral FEITESM; y
- f. Otros Códigos y Reglamentos del ITESM, Campus Monterrey.

Artículo 5. Para la resolución de cualquier impugnación, los Magistrados y el Magistrado Presidente del Tribunal Estudiantil FEITESM interpretarán e implementarán las normas previstas en el presente Reglamento y disposiciones a las que esté subordinado conforme a los criterios gramaticales, sistemáticos y funcionales.

Artículo 6. En el caso de carencias se integrará, y a falta de claridad se interpretará.

Título II Tribunal Estudiantil FEITESM

Capítulo I. Del Tribunal Estudiantil FEITESM

Artículo 7. El Tribunal Estudiantil FEITESM es el Consejo Estudiantil encargado de evaluar el Proceso Electoral que llevan a cabo las candidaturas, actuar como mediador en materia de conflictos en Mesas Directivas de los Grupos Estudiantiles, y recibir

renuncias y licencias de los mismos, bajo los principios de certeza, equidad, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia.

Artículo 8. El Tribunal Estudiantil FEITESM tiene como funciones:

- a. Crear y modificar el Reglamento Electoral.
- b. Actuar como juez y árbitro del Proceso Electoral.
- c. Evaluar el Proceso Electoral actuando con certeza, equidad, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia.
- d. Llevar a cabo las Juntas de Impugnaciones y Juntas de Defensa.
- e. Imponer las sanciones por las faltas a este reglamento cometidas durante el Proceso Electoral.
- f. Generar los tabuladores pertinentes para la evaluación de los Procesos Electorales.
- g. Recibir, analizar y evaluar las iniciativas de impugnación de los procesos electorales correspondientes.
- h. Dar fe y legalidad del conteo votos.
- i. Mediar conflictos dentro de las Mesas Directivas en Grupos Estudiantiles.

Artículo 9. Las decisiones tomadas por el Tribunal Estudiantil FEITESM son definitivas. Se podrá apelar únicamente ante el Departamento de Desarrollo Estudiantil en caso de una infracción por parte del Comité Electoral FEITESM o el Tribunal Estudiantil FEITESM al presente reglamento.

Artículo 10. Los miembros del Tribunal Estudiantil FEITESM no podrán apoyar ni portar publicidad de cualquiera de los candidatos contendientes.

Capítulo II. De La Integración del Tribunal Estudiantil FEITESM.

Artículo 11. El Tribunal Estudiantil FEITESM está conformado por la Mesa Directiva, quienes monitorean y evalúan los Procesos Electorales estudiantiles del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey.

Artículo 12. Con la finalidad de mantener la neutralidad y objetividad del grupo, la Mesa Directiva del Tribunal Estudiantil FEITESM, durante su año de gestión, no podrá solicitar licencia para contender a un puesto de elección popular. En caso de haber una renuncia por parte de algún miembro de la mesa directiva, éste no podrá participar en los procesos de renovación de ninguna otra Mesa Directiva en el periodo inmediato posterior.

Título III. Comité Electoral FEITESM

Capítulo I. Del Comité Electoral FEITESM

Artículo 13. El Comité Electoral FEITESM es el Consejo Estudiantil encargado de promover la participación del alumnado para votar y ser votado, facilitando las plataformas necesarias para que se logre un voto consciente, así como organizar y llevar a cabo cada uno de los Procesos Electorales estudiantiles del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey, bajo los principios de certeza, equidad, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia.

Artículo 14. El Comité Electoral FEITESM tiene como funciones:

- a. Promover y difundir las convocatorias de renovación de Mesas Directivas;
- b. Anunciar y calendarizar los Procesos Electorales;
- c. Recibir el registro de todos los alumnos que pretendan contender a dirigir una Mesa Directiva;
- d. Verificar que los registros recibidos cumplan con los requisitos necesarios establecidos en este reglamento;
 - i. Si se presenta el caso en que uno de los contendientes no cumpla con el total de estos requisitos pero su(s) competidor(es) sí, el registro de la candidatura con falta de lineamientos será dado de baja;
 - ii. En caso de existir un contendiente que resulte ser candidatura única y no cumplir con los lineamientos requeridos, el seguimiento del proceso será analizado y llevado a cabo en conjunto con el Departamento de Desarrollo Estudiantil;
 - iii. Aquellas candidaturas que entreguen su registro el primer día de los estipulados por el Comité Electoral FEITESM, tendrán derecho a que su registro sea revisado para hacer las modificaciones pertinentes.
- e. Convocar a las candidaturas a una Junta Informativa, la cual se realizará en el lugar, hora y fecha establecidos por el Comité Electoral FEITESM;
- f. Organizar un evento social para las candidaturas en caso de que así se determine;
- g. Actuar como asesores del Proceso Electoral;
- h. Para elección de Directora del CAM asignar los porcentajes de cada etapa de la elección y trabajar en conjunto con el Consejo correspondiente; y
- i. Acreditar a los asesores y observadores electorales.

Artículo 15. Las decisiones tomadas por el Comité Electoral FEITESM son definitivas. Se podrá apelar únicamente ante el Departamento de Desarrollo Estudiantil en caso de una infracción por parte del Comité Electoral FEITESM al presente reglamento.

Artículo 16. Se considerará miembro del Comité Electoral FEITESM a todo aquel estudiante del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey que cumpla con los requisitos señalados y que su nombre aparezca en la lista oficial del Comité Electoral FEITESM.

Artículo 17. Los miembros del Comité Electoral FEITESM no podrán apoyar ni portar publicidad de cualquiera de los candidatos contendientes, de lo contrario serán sancionados por la Mesa Directiva del Comité Electoral FEITESM. Asimismo, será sancionada cualquier acción que ponga en duda la imparcialidad del mismo.

Capítulo II. De la integración del Comité Electoral FEITESM

Artículo 18. El Comité Electoral FEITESM está conformado por dos niveles de participación:

- a. Mesa Directiva. Área que dirige, supervisa, y realiza los Procesos Electorales estudiantiles del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey;
- b. Asesores. Son los responsables de vigilar que tanto la Mesa Directiva del Comité Electoral como las candidaturas se apeguen a los lineamientos establecidos en el presente reglamento, así como llevar a cabo los procesos administrativos y legales de las candidaturas contendientes;
 - a. Los asesores se dividen en:
 - I. Asesores generales;
 - II. Asesores asignados, que a su vez se subdividen en:
 - a. Asesores Legales; y
 - b. Asesores Administrativos.

Artículo 19. Con la finalidad de mantener la neutralidad y objetividad del grupo, la Mesa Directiva del Comité Electoral FEITESM, durante su año de gestión, no podrá solicitar licencia para contender a un puesto de elección popular. En caso de haber una renuncia por parte de algún miembro de la Mesa Directiva, éste no podrá participar en los procesos de renovación de ninguna otra Mesa Directiva en el periodo inmediato posterior.

Capítulo III. Asesores

Artículo 20. Los requisitos para ser asesor del Comité Electoral FEITESM son:

- a. Asistir a la Junta Informativa en la fecha y hora establecida por Comité Electoral FEITESM;
- b. Asistir a una entrevista;
- c. Aprobar el examen correspondiente de conocimientos del presente reglamento;
- d. Firmar la Carta Compromiso;
- e. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad;

- f. Acudir a la Capacitación Electoral en la fecha señalada por el Coordinador de Capacitación Electoral; y
- g. Acudir a la Capacitación que realizará el Tribunal Estudiantil FEITESM en la fecha y hora señaladas por dicho consejo.

Artículo 21. En caso de que algún asesor no cumpla satisfactoriamente sus funciones, los candidatos podrán acudir con el Coordinador de Capacitación Electoral para buscar una solución al momento del conocimiento de la falta.

Artículo 22. En caso de que algún asesor renuncie a ser miembro del Comité Electoral FEITESM, no podrá reincorporarse sino hasta el siguiente semestre, lo anterior con la finalidad de poder asegurar la neutralidad de sus miembros.

APARTADO A. DE LOS ASESORES GENERALES

Artículo 23. Los asesores generales, son aquellos que no están asignados a candidatura alguna y están encargados de revisar el Proceso Electoral de las candidaturas.

Artículo 24. En caso de detectar una falta al reglamento por parte de las candidaturas contendientes, los asesores generales tendrán la facultad de registrar iniciativas de impugnación ante el Tribunal Estudiantil FEITESM.

APARTADO B. DE LOS ASESORES ASIGNADOS

Artículo 25. Los asesores asignados son aquellos seleccionados para apoyar a una candidatura durante el bloque de elecciones, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del presente reglamento.

Estos asignados serán designados de manera aleatoria el día de la Junta Informativa.

Artículo 26. Se le solicitará a las candidaturas llenar el formato de retroalimentación de asesores, el cual deberá ser entregado antes de la Junta de Conteo.

Artículo 27. Los Asesores Administrativos asignados no tendrán la facultad de presentar iniciativas de impugnación durante el bloque de elecciones al que fueron asignados.

Artículo 28. Los Asesores Administrativos tienen como función:

- a. Realizar los trámites administrativos de la candidatura a la cual fueron asignados.
- b. Previo a la publicación, revisar que el diseño o propuesta de la publicidad de la candidatura cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.
- c. Resolver las dudas del Proceso Electoral.

Artículo 29. Los Asesores Legales tienen como función:

- a. Llevar a cabo los acuerdos entre candidaturas y notificarlos a la Mesa Directiva del Comité Electoral FEITESM.
- b. Resolver dudas sobre el reglamento.
- c. Notificar a la candidatura sobre los procesos de impugnaciones que se están llevando a cabo en su contra.
- d. Presentar iniciativas de impugnación en caso de que no se haya firmado un Acuerdo de No Impugnaciones y su candidatura lo solicite.
- e. Defender a la candidatura en caso de algún proceso de impugnación en su contra, siempre de acuerdo al reglamento y con pruebas contundentes.

Título IV. Observadores Electorales

Artículo 30. Tendrá carácter de Observador Electoral toda aquella persona debidamente registrada ante el Comité Electoral FEITESM. Su función dentro del Proceso Electoral consiste en monitorear y supervisar de manera imparcial que el Comité Electoral FEITESM se apegue a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 31. Los Observadores Electorales deberán ser imparciales en todo momento, en caso de denotar apoyo a alguna candidatura, serán dados de baja del Proceso Electoral.

Artículo 32. Los Observadores Electorales no tendrán la facultad de registrar impugnaciones durante el Proceso Electoral en el que están registrados.

Artículo 33. Los requisitos para ser Observador Electoral son:

- a. Entregar la hoja de registro proporcionada por el Comité Electoral FEITESM en la fecha y hora establecidas.
- b. Aprobar el examen correspondiente de conocimientos del presente reglamento electoral.
- c. Firmar la Carta Compromiso.
- d. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad.
- e. Asistir a la Junta Informativa del bloque en el que fue registrado.

Artículo 34. Será considerado como Observador Electoral todo aquel que cumpla con los requisitos estipulados en el Artículo 33 y asista como mínimo a tres de los siguientes eventos dentro del bloque al que se registra:

- a. Junta Informativa;
- b. Debate;
- c. Cierre de campaña, el tiempo que se les haya designado por el Comité Electoral FEITESM;
- d. Elección.

Artículo 35. De no cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 33 y 34, el Observador Electoral será dado de baja del Proceso Electoral.

Artículo 36. Todo Observador Electoral tendrá las siguientes facultades:

- a. Vigilar que los miembros del Comité Electoral FEITESM actúen de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;
- b. Notificar al Comité Electoral FEITESM y Desarrollo Estudiantil cualquier falta al reglamento en el Proceso Electoral, utilizando el formato establecido;
- c. Asistir a las juntas informativas y de impugnaciones, conteo de votos, debate y cierre de campaña además de seguir el Proceso Electoral.

Artículo 37. Todo reporte presentado por un observador electoral tendrá que ser analizado y verificado por el Tribunal Estudiantil FEITESM para que se determinen las posibles consecuencias; éste deberá de ser entregado en el formato y tiempo establecido por ellos.

Título V. Del Proceso Electoral

Capítulo I. Generalidades del proceso

Artículo 38. No se podrá ejercer el puesto de presidente de una misma Mesa Directiva por más de un período consecutivo, salvo casos específicos determinados por Desarrollo Estudiantil.

Artículo 39. Podrán contender únicamente las candidaturas registradas ante el Comité Electoral FEITESM en las elecciones por Mesas Directivas de:

- a. Comité Ejecutivo FEITESM;
- b. CAM;
- c. CARE;
- d. CCE;
- e. CEF;
- f. CSA;
- g. Grupos Estudiantiles pertenecientes a los órganos de la FEITESM; y
- h. Cualquier otra candidatura que requiera una elección estudiantil.

Artículo 40. El proceso de renovación de cualquier Mesa Directiva se llevará a cabo en los siguientes pasos:

1. Registrarse ante el Comité Electoral FEITESM cumpliendo con los requisitos que se establecen en este reglamento;
2. Cumplir con los requisitos del Proceso Electoral establecidos;

3. Recibir constancia de candidatura ganadora del Comité Electoral FEITESM;
4. Entregar constancia de candidatura ganadora, formato de registro de la mesa directiva y plan de trabajo al Comité Electoral FEITESM;

Artículo 41. El proceso de renovación que se llevará a cabo en caso de que exista una candidatura única registrada para contender por cualquiera de las mesas directivas pertenecientes al CSA y CARE deberá cumplir con los siguientes requisitos y eventos:

- a. Registro;
 - b. Sólo en caso de que el Comité Electoral FEITESM así lo designe:
 - i. Junta Informativa;
 - ii. Servicio social;
 - iii. Panel Electoral;
 - iv. Junta de Integración;
 - v. Presentación de propuestas;
 - vi. Cierre de Campaña; y
 - vii. Fungir como funcionario de casilla en una elección.
 - c. Entrega de constancia de Candidatura Única.
- b)
- a. Entrega de plan de trabajo al Comité Electoral FEITESM; y
 - b. Cualquier otro evento que el Comité Electoral FEITESM disponga.

Artículo 42. El proceso de renovación de una mesa directiva de un grupo perteneciente al CCE, deberá cumplir con los siguientes requisitos y eventos:

- i. Entrega de papelería a Comité Electoral FEITESM, que se compone por;
 - a. Formato de registro;
 - b. Recibo de pago;
 - c. Carta del Director de Carrera;
 - d. Hoja FAM o Historial Académico;
 - e. Licencia;
 - f. Plan de trabajo;
- ii. Entrega de papelería a Desarrollo Estudiantil, que se compone por;
 - a. Registro de Mesa Directiva; y
 - b. Hoja FAM o Historial Académico de los integrantes de la Mesa Directiva.
- iii. Sólo en caso de que el Comité Electoral FEITESM así lo designe:
 - a. Servicio social;
- iv. Entrega de constancia de Candidatura Única; y
- v. Cualquier otro evento que el Comité Electoral FEITESM disponga.

Artículo 43. El Proceso Electoral que se llevará a cabo en caso de que exista una o más candidaturas registradas para cualquiera de las mesas directivas pertenecientes al CSA o CARE, se compone de la siguiente manera:

- a. Registro;
- b. Sólo en caso de que el Comité Electoral FEITESM así lo designe:
 - i. Junta Informativa;
 - ii. Servicio social;
 - iii. Evento Social;
- c. Campaña Electoral;
- d. Panel Electoral;
- e. Debate;
- f. Cierre de campaña;
- g. Elección;
- h. Evaluación del Proceso Electoral;
- i. Conteo de votos;
- j. Entrega de constancia de Candidatura Ganadora; y
- k. Cualquier otro evento que el Comité Electoral disponga.

Artículo 44. Las fechas de registro para candidaturas serán publicadas por el Comité Electoral FEITESM en los medios de comunicación oficiales y sólo cuando éste lo estime necesario podrán ser reorganizadas, una vez consultado con Desarrollo Estudiantil.

Artículo 45. Todos los registros serán recibidos de la manera establecida dentro del horario preestablecido en los medios de comunicación oficiales del Comité Electoral FEITESM. Sin embargo se notificará a los candidatos en la fecha y hora establecidas al momento de la entrega de los documentos, la aprobación o no del mismo.

Artículo 46. El padrón electoral estará conformado por:

- a. Para Sociedades de Alumnos, alumnos actuales de la carrera en cuestión.
- b. Para Asociaciones Regionales y Extranjeras, alumnos de profesional registrados ante el Tecnológico de Monterrey como originarios o procedentes del lugar en cuestión.
- c. Para Comunidades Estudiantiles, alumnos debidamente registrados como miembros activos de dicho grupo.
- d. Para el Comité Ejecutivo FEITESM, Directora del CAM y Embajador de la Cultura, cualquier alumno de profesional inscrito en el Tecnológico de Monterrey Campus Monterrey.
- e. Para el Comité Electoral FEITESM, los miembros activos del Comité, que cumplan con los requisitos del mismo.
- f. Para el Tribunal Estudiantil FEITESM, los miembros activos de la Mesa Directiva del mismo.

- g. Para la Dirección del: CARE, CCE, CEF y CSA, representantes de los grupos pertenecientes al Consejo que cumplan con el número de asistencias señaladas.

Artículo 47. Para ejercer el derecho al voto las personas deberán identificarse de la manera indicada por el Comité Electoral FEITESM como alumnos de profesional del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey por medio de:

- a. Credencial que lo acredite como alumno vigente del Instituto o;
- b. Identificación o documento oficial con fotografía.

Artículo 48. En caso de no cumplir con la fecha de registro publicada, quedará anulada la elección de la Mesa Directiva. El Departamento de Desarrollo Estudiantil notificará al Comité Electoral FEITESM para que este pueda lanzar nuevamente la convocatoria de elección de dicha Mesa Directiva.

Capítulo II. Licencias

Artículo 49. Únicamente podrá solicitar licencia aquel aspirante que se encuentre en su segundo semestre de gestión como miembro de su Mesa Directiva.

Artículo 50. El procedimiento para solicitar licencia para miembros de Mesas Directivas será el siguiente:

1. Presentar por escrito la solicitud de licencia ante la Mesa Directiva a la que pertenece, con el formato establecido por el Tribunal Estudiantil FEITESM.
2. Obtener aprobación de por lo menos el 50% de los miembros de la mesa directiva quienes deberán firmar la solicitud presentada.
3. Entregar la solicitud al Tribunal Estudiantil FEITESM, para que se autorice la licencia del puesto.
4. Entregar copia de la solicitud a:
 - a. Coordinación de Grupos Estudiantiles.
 - b. Comité Electoral FEITESM.
 - c. Mesa Directiva a la que pertenece.

Capítulo III. De los requisitos del registro

Artículo 51. Toda candidatura, tanto única como de elección, deberá entregar para su registro la siguiente documentación:

- a. La hoja de registro de candidatura proporcionada por el Comité Electoral FEITESM.
- b. Una carta del director de la carrera que avale la participación de los candidatos. Sólo en caso de ausencia del Director de Carrera, la Dirección del Departamento de Desarrollo Estudiantil podrá otorgar

- dicha carta. Una vez estando presente el Director de Carrera la carta anterior tendrá que ser sustituida por una nueva con su autorización.
- c. La historia académica de los candidatos u hoja FAM.
 - d. De ocupar un puesto en una Mesa Directiva registrada ante Desarrollo Estudiantil, entregar una copia de la solicitud de licencia, aprobada por el Tribunal Estudiantil FEITESM.
 - e. El recibo de pago original de cuota de registro. El pago de registro se realizará en el lugar establecido por el Comité Ejecutivo FEITESM.

Artículo 52. Quienes deseen ser admitidos como candidatura contendiente deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a. Tener un promedio acumulado igual o superior a 82;
- b. Haber acreditado 12 materias del plan de estudios, sin considerar remediales;
- c. Contar con estatus académico de regular y no estar dentro del Programa de Asesoría Académica (PAA) al momento de presentar su registro de candidatura;
- d. Tener un historial académico honesto;
- e. Faltarle como mínimo un año para graduarse sin contar el semestre de registro, a excepción de la Reina de Residencias;
- f. En caso de pertenecer a alguna mesa directiva presentar la licencia.
- g. Renunciar a su derecho de participar en un programa de intercambio durante su periodo en gestión;
- h. Cumplir con los requisitos específicos de cada grupo estudiantil mencionado en el Artículo 56; y
- i. No haber participado, o estar participando, en una elección en el semestre de registro.

Artículo 53. Quienes deseen ser candidatos contendientes a Embajador de la Cultura deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formar parte de la comunidad estudiantil del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey
- b. Ser procedente del Estado registrado (tener conocimiento general del mismo).
- c. Presentarse con el presidente/a de la Asociación que representa.
- d. Tener Promedio general o superior de 82
- e. No estar cursando o ser candidato a PAA.
- f. Haber acreditado 12 materias del plan de estudios, sin considerar remediales.

Artículo 54. Las candidaturas contendientes a Comité Ejecutivo, Comité Electoral, CAM, CARE, CCE, CEF y CSA requieren haber acreditado 18 materias del plan de estudios, sin considerar remediales;

Artículo 55. Perderán su derecho a ser admitidos como candidatura contendiente aquellos alumnos que:

- i. Pertenecan a alguna Mesa Directiva que se encuentre en el primer semestre de gestión al momento del registro.
- ii. Hayan incurrido en alguna falta que hubiese ocasionado una sanción disciplinaria.
- iii. Hayan renunciado a un cargo de alguna Mesa Directiva durante el periodo actual y por lo tanto, no podrán participar en algún proceso electoral durante el siguiente año.
- iv. Tenga en su plan de estudios una Deshonestidad Académica (DA).

Capítulo IV. De los requisitos de los candidatos

Artículo 56. Los candidatos a registrarse, además de cumplir con lo establecido en los Artículos 51, 52 y 54 del presente reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos de cada Grupo Estudiantil:

- a. Tribunal Estudiantil FEITESM.
 1. Para Magistrado Presidente.
 - i. Ser parte de la Mesa directiva del Tribunal Estudiantil FEITESM.
 2. Para ser Magistrado.
 - i. Haber cursado 24 materias.
- b. Comité Electoral FEITESM.
 1. Para Presidente.
 - i. Ser miembro de la mesa directiva del Comité Electoral FEITESM.
 - ii. Haber estado como mínimo un año en Comité Electoral FEITESM, sin contar el semestre de registro.
 2. Para Vicepresidente.
 - i. Haber participado en el Comité Electoral FEITESM de manera activa por lo menos un año, incluyendo el semestre del registro.
- c. Comité Ejecutivo FEITESM.
 1. Para Presidente.
 - i. Haber ocupado por una gestión completa o estar ocupando dentro de su segundo semestre de gestión un cargo de mesa directiva de cualquier grupo estudiantil.

2. Para Vicepresidente.

- i. Haber participado en la coordinación y/o dirección de algún proyecto o evento de cualquier grupo estudiantil.

d. Dirección y Dirección Asociada del CAM.

- i. Tener un mínimo de 80 horas de servicio social debidamente registradas en el SIASS y entregar un comprobante de las horas registradas.

Es requisito que al menos el Director o Director Asociado sea del sexo femenino ya que dicha persona tomará el puesto de Reina del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey.

En caso de que, al momento del registro, ambos puestos los ocupen personas del sexo femenino, deberán especificar cuál de las dos personas tomará el puesto de Reina del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey.

e. Directores del CARE, CCE y CSA.

- i. Haber ocupado por una gestión completa o estar ocupando dentro de su segundo semestre de gestión el cargo de presidente de un Grupo Estudiantil perteneciente al Consejo al que aspira.

f. Dirección del CEF.

- i. Haber ocupado el puesto de Bienestar Estudiantil en cualquier Grupo Estudiantil, o bien, miembro de la Mesa Directiva de dicho Consejo.

g. Aspirantes a Mesa Directiva de una Asociación de estado, país o región.

- i. Estar registrado ante el Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey como originario o procedente del estado, país o región de la Asociación a registrar.

h. Aspirantes a Mesa Directiva de una Sociedad de Alumnos.

- i. Cursar la carrera de la Sociedad de Alumnos a registrar. En caso de haber un cambio de carrera, el alumno deberá de haber cursado un semestre de la carrera de la Sociedad de Alumnos a registrar, como mínimo.

i. Reina de Residencias.

- i. Ser estudiante del sexo femenino;
- ii. Vivir en Residencias; y
- iii. Faltarle como mínimo un año y medio para graduarse sin contar el semestre del registro.

APARTADO A. DEL PERIODO DE PRECAMPAÑA

Artículo 57. Queda totalmente prohibido todo acto de precampaña, con la correspondiente penalización. Se considerará acto de precampaña todo aquel acto o difusión, previo a la Junta Informativa, a través de cualquier medio publicitario, tradicional o digital, en el que se incluya alguna característica mencionada a continuación:

- a. Alusión a nombre de candidatura;
- b. Alusión a colores de candidatura;
- c. Juntas de integración;
- d. Entrega de artículos promocionales o planes de trabajo;
- e. Alusión al nombre de una persona como parte de una candidatura o;
- f. Que, por su contexto, tenga la finalidad de promocionarse para contender por algún puesto o cargo estudiantil.

Artículo 58. En caso de incurrir en cualquiera de los incisos “a” o “b” del Artículo 57 del presente Reglamento, el Tribunal Estudiantil FEITESM exigirá a la candidatura el uso de otro nombre o colores diferentes a los sancionados, dependiendo del caso.

APARTADO B. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURA

Artículo 59. Una vez entregado el registro no se podrá realizar cambio alguno en los miembros de la candidatura, puestos asignados o nombres elegidos por la misma, a menos que así lo solicite el Comité Electoral FEITESM en correspondencia al Artículo 58 del presente reglamento.

Los registros entregados en el primer día de registro serán revisados por el Comité Electoral FEITESM y en caso de incumplir con alguno de los requisitos de los candidatos y puestos asignados de los mismos, se notificará a los candidatos durante el siguiente día hábil para realizar los cambios necesarios los cuales deberán ser subsanados teniendo como límite el último día de registro.

Artículo 60. Para que el Acta de Registro sea válida se requiere la firma del (1) Presidente o Vicepresidente y (2) Secretario del Comité Electoral FEITESM.

Artículo 61. En caso de que al cierre de registro no hubiese candidaturas inscritas, el Comité Electoral FEITESM emitirá una nueva convocatoria con la finalidad de que se renueve la mesa directiva. Si después de efectuada la segunda etapa de inscripción no hubiese candidatura registrada, el Comité Electoral FEITESM notificará al departamento de Desarrollo Estudiantil, quien a su vez nombrará a una comisión para decidir el futuro de dicho Grupo Estudiantil.

Artículo 62. Al momento de la Junta Informativa, los candidatos deberán elegir:

- I. Un color:
 - Dirección del CAM
- II. Dos colores:

- Comunidades Estudiantiles
- Sociedades de alumnos
- Asociaciones Regionales y Extranjeras
- Comité Ejecutivo FEITESM

Dichos colores serán aquellos que distingan a la candidatura de cualquier otra durante el Proceso Electoral. Queda prohibido y sujeto a penalización el uso de los siguientes colores:

- I. Color institucional del Tecnológico de Monterrey
- II. Color utilizado por el Comité Electoral FEITESM
- III. Color utilizado por el Tribunal Estudiantil FEITESM

Los colores negro y blanco están disponibles para el uso de todas las candidaturas.

Artículo 63. El uso de los colores de los demás integrantes del Consejo Estudiantil FEITESM estará sujeto a la disposición del Comité Electoral FEITESM.

Artículo 64. El Comité Electoral FEITESM le designará a cada candidatura el rango de variación del color seleccionado que podrán utilizar durante su campaña.

Artículo 65. En caso de que sea necesario, el Comité Electoral FEITESM designará un color que será utilizado para sus campañas publicitarias, dicho color no podrá ser utilizado por ninguna candidatura y se dará a conocer en la hoja de registro de las candidaturas.

Artículo 66. Para el caso de Reina de Residencias, el nombre de la candidatura será el nombre de la candidata registrada ante el Comité Electoral FEITESM, mismo que aparecerá en las boletas el día de la elección.

Artículo 67. La candidatura que se registre primero tendrá prioridad en la elección de nombre y colores.

Artículo 68. Los espacios en boleta, manta y cierre de campaña, serán asignados por orden de registro en la Junta Informativa.

Artículo 69. El nombre propuesto por la candidatura en su Solicitud de Registro está sujeto a revisión del Comité Electoral FEITESM, quien se reservará el derecho de admitir dicho nombre.

Artículo 70. El registro de las directores de Mesas Directivas del CARE, CCE CEF y CSA se llevará a cabo ante el Comité Electoral FEITESM durante los días publicados en la oficina del mismo y redes sociales.

Artículo 71. Para Mesa Directiva del CARE, CCE, CEF y CSA, únicamente se registrará el candidato a Director del Consejo correspondiente y no llevará a cabo un proceso de campaña ordinario.

APARTADO C. JUNTA INFORMATIVA

Artículo 72. La Junta Informativa se realizará en la fecha publicada por el Comité Electoral FEITESM.

Artículo 73. Dentro de la Junta Informativa se deberá:

- a. Comunicar a los contendientes sobre el Proceso Electoral y su normativa.
- b. Establecer lineamientos para la entrega de logo o imagen de la candidatura para el material electoral.
- c. Asignar los siguientes espacios conforme al orden registro de las candidaturas:
 - i. Boleta Electoral (Impresa y electrónica)
 - ii. Mantas
 - iii. Espacios de Cierre de Campaña
- d. Notificar los requisitos para la entrega de:
 - iv. Estado de Resultados
 - v. Iniciativa de impugnaciones
 - vi. Kit promocional
- e. Orientar a las candidaturas sobre el servicio social que deberán realizar, en dado caso que el Comité Electoral FEITESM así lo disponga.
- f. Presentar el formato de publicidad tradicional y digital para las candidaturas.
- g. Explicar los lineamientos administrativos a seguir para las juntas de integración de las candidaturas.
- h. Explicar el servicio social que los candidatos tendrán que llevar a cabo.
- i. Asignar y presentar a los Asesores Administrativos y Asesores Legales de las candidaturas participantes en el Proceso Electoral.
- j. Explicar el proceso correspondiente para la presentación de impugnaciones.
- k. Explicar los lineamientos a seguir para presentar los acuerdos entre candidaturas.
- l. Presentar al Tribunal Estudiantil y explicar brevemente sus funciones.

Artículo 74. Se les dará la opción a las candidaturas de formalizar en el Acta de Acuerdos sobre Campañas Electorales y Elección. Se podrán concretar acuerdos concernientes a las campañas electorales y las elecciones, siempre y cuando ambas candidaturas estén de acuerdo.

El Acta se presentará por escrito y tendrá que ser aprobada por los miembros de Comité Electoral FEITESM. Asimismo, llevará la firma de alguno de los miembros de cada candidatura, los Asesores Legales de las mismas, así como la firma del Presidente y Vicepresidente del Comité Electoral FEITESM.

La mencionada Acta se puede formalizar durante cualquier etapa del proceso electoral.

Artículo 75. La asistencia a la Junta Informativa de los candidatos registrados es obligatoria. En caso de que estos no se presenten, el registro será cancelado y no habrá reembolso de la cuota de registro.

En caso de que los candidatos presenten una situación de fuerza mayor que les impida asistir a la Junta Informativa, se deberá notificar al Comité Electoral FEITESM.

Artículo 76. Todo lo mencionado en la Junta Informativa por miembros del Comité Electoral FEITESM será plasmado en el Acta Informativa y ésta será de carácter oficial.

Artículo 77. Las instrucciones y normas plasmadas en el Acta Informativa tendrán carácter complementario ante este Reglamento, no suplementario. El Acta Informativa será firmada de conformidad por el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité Electoral FEITESM, los miembros de las candidaturas contendientes y los asesores legales de dichas candidaturas.

APARTADO D. SERVICIO SOCIAL

Artículo 78. Los candidatos deberán realizar un servicio social antes del día de la elección. Dicho proyecto será asignado en la Junta Informativa por el Director de Responsabilidad Social del Comité Electoral FEITESM.

Dicho servicio social estará compuesto por:

- a) Una capacitación; y
- b) Dos juntas de servicio social.

Artículo 79. La asistencia a este servicio social es obligatoria. De no cumplir, se dará de baja la candidatura.

En caso de que alguno de los candidatos no pueda asistir a la capacitación o alguna de las juntas del Servicio Social podrá enviar a un representante con previo aviso al Comité Electoral FEITESM.

Artículo 80. Los coordinadores del Servicio Social evaluarán el trabajo de los candidatos. Si la evaluación del Comité Electoral FEITESM es negativa en cualquiera de los rubros estipulados, se le impugnará a la candidatura un porcentaje del total de los votos de

acuerdo a lo establecido en el Tabulador del Tribunal Estudiantil FEITESM, dependiendo de la gravedad de la falta incurrida.

Artículo 81. En el caso de que se requiera hacer promoción de la acción social, ésta no podrá incluir el nombre de la candidatura, los candidatos, eslogan, color, o cualquier diseño alusivo a las mismas, ya que no se podrá hacer promoción de la acción social con fines proselitistas.

APARTADO E. DEL EVENTO SOCIAL

Artículo 82. Durante la campaña queda a disposición del Comité Electoral FEITESM la realización de un evento social, en donde las candidaturas tendrán igualdad de oportunidades y se les tratará de manera equitativa en la celebración del evento. En su caso, el Presidente del Comité Electoral FEITESM emitirá un escrito en donde se establecerán minuciosamente las condiciones, procedimientos, formalidades y demás circunstancias que deben acatar las candidaturas.

APARTADO F. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 83. El período de campaña inicia una vez terminada la Junta Informativa y culmina a las 23:59 horas del día anterior a la elección. Este período tiene la finalidad de dar a conocer a los electores el plan de trabajo de las candidaturas, sus compromisos e ideas, sin desacreditar a sus competidores.

Artículo 84. En caso de que, durante el periodo de campaña, las candidaturas presenten cambios en los puestos, esta será dada de baja.

Artículo 85. En caso de que alguna candidatura opte por dejar de participar en el Proceso Electoral deberá notificarlo por escrito al Comité Electoral FEITESM.

Artículo 86. En caso de que dicha candidatura aparezca en la boleta de la elección en cuestión, los votos que reciba serán considerados nulos.

Artículo 87. Durante este período queda estrictamente prohibido:

- a. Cocinar o elaborar alimentos dentro de las instalaciones del Campus. Se podrá agregar condimentos en caso de que así lo requiera el producto;
- b. Introducir cualquier tipo de vehículo a las instalaciones del Campus Monterrey sin autorización del Comité Electoral FEITESM;
- c. Introducir al Campus cualquier especie animal;
- d. Arrojar al aire o hacia el público algún artículo u objeto que ponga en riesgo la integridad de alguna persona;
- e. Obsequiar cigarrillos, bebidas alcohólicas, chicles, bebidas energéticas, calcomanías o preservativos;

f. Hacer publicidad de la candidatura e invitar a juntas de integración dentro de los salones, salas, auditorios, laboratorios y talleres. Esto solo será posible cuando el Comité Electoral FEITESM lo estipule y siempre deberá acudir un miembro de dicho comité junto con un representante de cada candidatura;

g. Recibir apoyo que favorezca a alguna candidatura por parte de:

1. Profesores, directivos o personal de apoyo del Tecnológico de Monterrey;
2. Consejos integrantes de la FEITESM en correspondencia al artículo 2, sin embargo las personas que forman parte de éstos sí podrán apoyar a alguna candidatura a excepción del Tribunal Estudiantil FEITESM y el Comité Electoral FEITESM; y
3. Miembros de la Mesa Directiva saliente del Grupo Estudiantil en elección.

h. Hacer uso de alguno de los recursos de algún Grupo Estudiantil;

i. Hacer uso de algún recurso del Tecnológico de Monterrey no autorizado por el Comité Electoral FEITESM;

j. Realizar eventos y actividades que no estén previamente autorizados por el Comité Electoral FEITESM;

l. Hacer publicidad fuera de las instalaciones del Tecnológico de Monterrey;

m. Utilizar logotipos de bebidas alcohólicas, cigarros, bebidas energéticas, establecimientos de tatuajes y perforaciones o preservativos, así como cualquier dibujo, palabra o artículo alusivo a los anteriores;

n. Toda publicidad que no se haya mencionado en la Junta Informativa;

ñ. La existencia de más de un medio publicitario de la candidatura en cada tablero de publicidad; y

o. Perjudicar cualquier ejemplar de publicidad preexistente.

Artículo 88. Se permitirá a las candidaturas realizar una junta de integración por semana. De realizarse, esta deberá ser dentro de las instalaciones del Campus Monterrey, sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Las candidaturas pertenecientes al área de salud, y que involucren la participación de los mismos, podrán realizar dos Juntas de Integración por semana, una en la EMCS y una en Campus; y
- b. La disponibilidad de espacios queda sujeta a la disponibilidad del departamento de logística del Departamento de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 89. Lo mencionado en el Artículo 88 deberá notificarse ante el Comité Electoral FEITESM para que pueda llevarse a cabo el registro y los trámites correspondientes.

Artículo 90. Las juntas de integración tendrán duración de hora y media teniendo 15 minutos antes para preparar su junta. Los candidatos tienen dentro de éste lapso la responsabilidad de mantener el lugar limpio y entregarlo en las condiciones en que se encontraba.

Artículo 91. El día anterior a la elección se deberá retirar toda la publicidad física y electrónica.

APARTADO G. DEL PANEL ELECTORAL

Artículo 92. Con la finalidad de mejorar las propuestas, las candidaturas deberán llevar a cabo al menos un Panel Electoral previo al Debate o Presentación de Propuestas. En este Panel las candidaturas tendrán un espacio libre con el fin de presentar sus propuestas a los alumnos que integran la carrera por la que contienden. Asimismo, en este Panel se escucharán propuestas hechas por los alumnos. Los candidatos tendrán la responsabilidad de escuchar y atender las necesidades que se les presentan.

Éste se llevará a cabo en el día, lugar y hora estipulados por el Comité Electoral FEITESM. Dicho Panel Electoral tendrá una duración máxima de noventa minutos y la asistencia al mismo es obligatoria para los candidatos.

Artículo 93. La asistencia a este Panel Electoral es obligatoria. De no cumplir, se dará de baja la candidatura.

En caso de que alguno de los candidatos no pueda asistir al Panel Electoral deberá dar previo aviso al Comité Electoral FEITESM.

APARTADO H. DEL DEBATE O PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 94. Con la finalidad de informar al electorado sobre las plataformas de cada candidatura, se llevará a cabo al menos un debate público o en caso de ser candidatura única presentación de propuestas. Éste se llevará a cabo en el día, lugar y hora estipulados por el Comité Electoral FEITESM. Dicho debate tendrá una duración máxima de una hora con 15 minutos y la asistencia al mismo es obligatoria para los candidatos.

Artículo 95. El formato del debate o presentación será el establecido en el “Protocolo de Debate del Comité Electoral FEITESM” mismo que será proporcionado a las candidaturas en la Junta Informativa, asimismo será publicado en los medios digitales del Comité Electoral FEITESM.

Artículo 96. Con la finalidad de mantener la neutralidad en el transcurso del debate, éste será moderado por un miembro del Comité Electoral FEITESM.

Artículo 97. Los candidatos deberán de abstenerse de utilizar el debate como medio para desacreditar, calumniar, difamar o realizar cualquier acto de mala fe contra los demás candidatos o simpatizantes.

Artículo 98. Se podrán entregar artículos promocionales en el debate, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Artículo 145.

Artículo 99. En caso de desear que se realice más de un debate, los candidatos deberán informarlo de inmediato a sus Asesores Legales para analizar la factibilidad del mismo ante el Comité Electoral FEITESM.

APARTADO I. DEL CIERRE DE CAMPAÑA

Artículo 100. El Comité Electoral FEITESM proporcionará para cada candidatura el espacio correspondiente y una conexión eléctrica de 110V, en caso de necesitar conexión eléctrica de 220V se le deberá informar al asesor administrativo 5 días hábiles antes del evento.

Artículo 101. El tamaño máximo del espacio utilizado en el Cierre de Campaña se delimitará en la Junta Informativa.

Artículo 102. En caso de querer utilizar una estructura que no cumpla con el Artículo 101, se tendrá que solicitar un permiso especial 6 días hábiles antes del evento, y estará sujeto al criterio del Comité Electoral FEITESM.

Artículo 103. Únicamente durante las juntas de integración y el Cierre de Campaña se permitirá la entrega de artículos promocionales en el área delimitada por el Comité Electoral FEITESM, siempre y cuando éstos cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

APARTADO J. DE LA ELECCIÓN

Artículo 104. Queda prohibido por parte de los miembros del Consejo Estudiantil y mesa saliente del grupo a elección realizar actos de proselitismo durante el día de la elección, ya sea de forma presencial o electrónica (Facebook, Twitter, E-mail, WhatsApp, BlackBerry Messenger, entre otros). Se considera proselitismo mencionar el nombre, eslogan, colores de la candidatura o cualquier palabra o expresión, verbal o no verbal, alusiva a la misma.

Artículo 105. El día de la elección los candidatos deberán portar el código de vestimenta que el Comité Electoral FEITESM notifique a los anteriores. El uso de colores y artículos promocionales de las candidaturas por los candidatos no está permitido, con la finalidad de evitar actos de proselitismo el día de la elección.

Artículo 106. Al inicio del día de la elección, el Comité Electoral FEITESM delimitará un área específica donde quedará prohibido el ingreso a los candidatos, exceptuando al momento de emitir su voto y para la apertura y cierre de urnas.

Artículo 107. El día de la elección se abrirán las urnas ante la presencia de un representante de la candidatura, a la hora y en el lugar señalado en la Junta Informativa. El hecho de que no se encuentre ningún representante no impedirá la apertura de urnas.

Artículo 108. Los candidatos podrán invitar a las personas a ejercer su derecho a votar únicamente en el área establecida en la Junta Informativa por el Comité Electoral FEITESM y de la manera en que se acuerde el día de la elección.

Artículo 109. Una vez iniciada la votación sólo podrá suspenderse por caso fortuito o de fuerza mayor. La suspensión debe ser justificada a criterio del Comité Electoral FEITESM y con la aprobación del Departamento de Desarrollo Estudiantil, y en presencia de un representante de cada candidatura.

Artículo 110. Se permite a cualquier Grupo Estudiantil realizar encuestas de salida para medir preferencias durante la campaña y el día de elecciones. Éste debe registrarse ante la presidencia del Comité Electoral FEITESM por lo menos una semana antes de realizar dichas encuestas, enviando la información de identificación correspondiente a las personas que estarán realizando las encuestas y mostrando la metodología a emplear.

Las personas que realicen estas encuestas deberán portar de manera visible un gafete que las identifique como prensa, el cual no será proporcionado por el Comité Electoral FEITESM, pero deben ser aprobados por el mismo. Los integrantes del Grupo Estudiantil deberán seguir un código de vestimenta indicado por el Comité Electoral FEITESM.

Si el Comité Electoral FEITESM percibiera que las encuestas están siendo tendenciosas o irregulares, lo reportará al Departamento de Desarrollo Estudiantil y pedirá que se retiren del lugar.

Artículo 111. Las encuestas de salida se realizarán en el espacio delimitado por el Comité Electoral FEITESM.

Artículo 112. Las urnas se cerrarán a la hora establecida en la Junta Informativa, ante la presencia de al menos un representante de cada candidatura. En el caso de que no se presente alguno, se procederá a cerrar las urnas con quienes se encuentren en dicho momento, y se perderá el derecho de reclamación por parte de los candidatos ausentes ante cualquier eventualidad ocurrida durante el cierre de las mismas.

Artículo 113. Para que el alumno ejerza el derecho al voto durante las elecciones deberá ser parte del padrón electoral vigente correspondiente al grupo en cuestión.

Artículo 114. Para elecciones del Comité Ejecutivo FEITESM, todo el alumnado de

profesional del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey tendrá derecho a un voto por alumno.

Artículo 115. Para elecciones de Dirección del CAM, tendrá derecho a un voto todo el alumnado de profesional del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey el día de elección.

Artículo 116. Para elecciones de Director del CARE, CCE CEF y CSA, cada uno de los representantes del Consejo respectivo tendrán derecho a un voto; para ser acreedor a este derecho es necesario que haya cumplido con la asistencia requerida a las Asambleas realizadas por la Mesa Directiva de cada Consejo.

Artículo 117. En caso de que exista un empate entre las candidaturas contendientes, se llevará a cabo una segunda ronda de votaciones en la cual contendrán únicamente los dos candidatos que resultaron empatados en primer lugar. En caso de persistir el empate, los Presidentes entrantes del Consejo, tendrán derecho a un voto por persona.

Artículo 118. Para elecciones de Director del CEF podrá votar todo aquel estudiante que funja el puesto de Coordinador de Bienestar Estudiantil de su sociedad o asociación y cumpla con el total de asistencias a las juntas del CEF determinadas por éste.

Artículo 119. En caso de empate en la elección para Director del CEF, se le brindará a los candidatos una segunda oportunidad para presentar sus proyectos y posteriormente se realizará una segunda ronda de votaciones, sucesivamente, hasta que algún candidato resulte ganador.

Artículo 120. La Mesa Directiva saliente del Consejo no tendrá derecho a voto durante la elección. A excepción de la Mesa Directiva saliente del Tribunal Estudiantil FEITESM y el Comité Electoral FEITESM, quienes tendrán derecho a un voto por integrante.

Artículo 121. En caso de proceso extraordinario, los candidatos contendientes a Director del CARE, CCE, CEF, y CSA deberán llevar a cabo el siguiente proceso:

- a. Registro ante el Comité Electoral FEITESM
- b. Asistencia a la Junta Informativa
- c. En caso de que el Comité Electoral FEITESM así lo designe:
 1. Servicio Social
 2. Asistencia a Evento Social
 3. Junta de Integración
 4. Panel Electoral
- d. Presentación de Propuestas
- e. Votación
- f. Publicación de resultados

Artículo 122. Los candidatos únicos deberán presentar su plan de trabajo en la Asamblea del Consejo correspondiente y posteriormente se llevará a cabo una votación donde se requerirá contar con el voto favorable del 50 por ciento más uno de los presentes.

APARTADO K. DE LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE IMPUGNACIONES

Artículo 123. La determinación final de los porcentajes de impugnación la realizarán los Magistrados y el Magistrado Presidente del Tribunal Estudiantil FEITESM y, de ser necesario, por el Director General, con base en el presente reglamento y los tabuladores antes establecidos.

Artículo 124. En caso de que alguna candidatura acumule un porcentaje de impugnación final igual o mayor a 40%, esta será dada de baja del Proceso Electoral.

Artículo 125. Para determinar el porcentaje de votos impugnados se seguirá el siguiente proceso:

- a. Recepción de las iniciativas de impugnación. Toda iniciativa de impugnación la recibirá el Director General del Tribunal Estudiantil FEITESM. Para que proceda la iniciativa de impugnación deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 176 y 179 del presente reglamento, según sea el caso;
- b. Junta de Impugnaciones. Una vez recibida la iniciativa de impugnación los Magistrados sesionarán para evaluarlas. Durante la Junta de Impugnaciones, los candidatos participarán únicamente como observadores. Los Magistrados y el Magistrado Presidente, revisarán las impugnaciones para cada una de las candidaturas en orden de registro, con la finalidad de determinar si las impugnaciones procederán de acuerdo al reglamento y clasificándolas por su naturaleza.
- c. Junta de Defensa.
 - i. Durante esta sesión se revisarán las defensas preparadas por las candidaturas en conjunto con los Asesores Legales y se asignarán los porcentajes de impugnación finales.
 - ii. La determinación de los porcentajes de impugnación se establecerá mediante votación entre el Magistrado Presidente y Magistrados, después de haber expuesto las posturas.
 - iii. En caso faltar alguna de las partes antes mencionadas, el Director General del Tribunal Estudiantil FEITESM participará en la votación.
 - iv. Los Asesores asignados de las candidaturas y los candidatos son los únicos que tendrán voz para defender sus posiciones.
 - v. Los Magistrados, en todo momento, están facultados para tomar las decisiones convenientes en caso de que las sesiones no se estén desarrollando de manera ordinaria.

- vi. En caso de ser necesario, los Magistrados podrán solicitar la opinión de cualquiera de las personas presentes.
- d. Publicación de resultados. El Tribunal Estudiantil FEITESM dará a conocer los porcentajes de impugnación después de la Junta de Defensa.

APARTADO L. DEL CONTEO DE VOTOS

Artículo 126. Con la finalidad de dar validez al Proceso Electoral, podrán acudir a la evaluación de la elección y al conteo de votos:

- a. Los miembros del Comité Electoral FEITESM;
- b. Los miembros del Tribunal Estudiantil FEITESM;
- c. Los observadores electorales registrados ante el Comité Electoral FEITESM;
- d. Los miembros del Consejo Estudiantil FEITESM;
- e. El Presidente saliente de la Mesa Directiva a la que corresponda la elección;
- f. El Director de Carrera en cuestión o asesor del Grupo Estudiantil
- g. El Departamento de Desarrollo Estudiantil;
- h. Los directivos del Tecnológico de Monterrey;
- i. En el caso de la elección para Directora del CAM, un alumno actual del Tecnológico de Monterrey como representación de la candidata.

Artículo 127. En caso de que alguna urna presente alteraciones al momento de llevarla a la sala en donde se lleve a cabo el conteo, ésta quedará anulada.

Artículo 128. Para que un voto se considere válido, deberá estar marcado en un solo cuadro que contenga el nombre o logotipo de la candidatura en cuestión. Si se vota electrónicamente, la boleta no deberá contener ninguna alteración.

Artículo 129. El porcentaje total de impugnaciones será convertido a la cantidad de votos respectiva; dicha cantidad será redondeado al número entero mayor y restado del total de votos obtenidos por cada candidatura correspondiente.

Artículo 130. Será candidatura ganadora la que obtenga el mayor número de votos después de haber restado el porcentaje de impugnaciones obtenido.

Artículo 131. En caso de empate ganará el candidato que tenga el menor porcentaje de impugnación. En caso de persistir el empate, se convocará a nuevas votaciones en las que contendrán únicamente las candidaturas que empataron.

Artículo 132. Para elecciones de Dirección del CAM el resultado final se obtiene en una escala numérica de base 100. Dicho porcentaje se realiza obteniendo las ponderaciones proporcionales de los votos enteros, después de tomar en cuenta las penalizaciones.

Artículo 133. Solamente el Presidente del Comité Electoral FEITESM podrá autorizar quién entra o abandona el lugar del conteo fuera de los horarios establecidos.

Artículo 134. Al terminar el conteo y conocer el resultado de la elección, los candidatos, así como el Magistrado Presidente del Tribunal Estudiantil FEITESM, el Presidente del Comité Electoral FEITESM y el Secretario del mismo, firmarán:

- a. Acta de conformidad con el proceso y;
- b. Acta de conformidad con el resultado.

Artículo 135. Los resultados finales serán anunciados por el Presidente del Comité Electoral FEITESM una vez terminado el conteo de votos.

Artículo 136. En el caso de que ganara una candidatura que ha renunciado a sus derechos se considerará candidatura ganadora la que tenga el siguiente mayor número de votos una vez contabilizadas las impugnaciones.

APARTADO M. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 137. Los resultados finales deberán de ser publicados en los medios digitales del Comité Electoral FEITESM, además de darse a conocer en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Estudiantil.

Artículo 138. Los candidatos ganadores recibirán una constancia que los certificará ante el Departamento de Desarrollo Estudiantil como representantes del Grupo Estudiantil en cuestión y tendrán un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar al resto de la Mesa Directiva y entregar la documentación pertinente al Departamento de Desarrollo Estudiantil.

Título V. Lineamientos y especificaciones de campaña

Capítulo I. Sobre la publicidad

Artículo 139. Con la finalidad de difundir las propuestas de la candidatura, la anterior tendrá derecho a utilizar medios publicitarios tradicionales y digitales.

- a. Medios publicitarios tradicionales. Todo tipo de publicidad física que pueda exponer la candidatura de acuerdo a las especificaciones del presente reglamento;
- b. Medios publicitarios digitales. Todo tipo de publicidad digital que pueda ser vista en redes sociales, sitios web, dispositivos móviles o medios análogos.

Artículo 140. La candidatura podrá utilizar colores no registrados siempre y cuando no

exceda el diez por ciento de la superficie de cada elemento publicitario que se utilice, en conformidad con el los Artículo 62 y 63 del presente reglamento.

Artículo 141. Los patrocinadores exigidos por el Comité Electoral FEITESM deberán presentarse en la publicidad tradicional y digital de acuerdo a las especificaciones establecidas en la Junta Informativa.

Artículo 142. Las candidaturas por ningún motivo podrán utilizar, dentro de su publicidad, los logotipos de:

- a. Tecnológico de Monterrey; y
- b. Comité Ejecutivo FEITESM, CAM, CARE, CCE, CEF y CSA.

Artículo 143. Todos los artículos promocionales y la publicidad, exceptuando mantas y comida, utilizados durante la campaña deberán ser entregados al Comité Electoral FEITESM en un sobre manila. Éste deberá ser entregado al asesor administrativo en la fecha y hora establecidas en la Junta Informativa. De no entregarse en hora y forma establecida, no será recibido bajo ninguna circunstancia.

Artículo 144. Si existiera otro tipo de publicidad que no esté contemplada en el presente reglamento, quedará a juicio del Comité Electoral FEITESM establecer si esta podrá ser utilizada por la candidatura y con cuáles requisitos debe cumplir. La decisión del Comité Electoral FEITESM se notificará a las candidaturas a través de sus asesores.

Capítulo II. Publicidad tradicional

Artículo 145. Se considera publicidad tradicional:

- a. Pósteres;
- b. Mantas;
- c. Camisetas;
- d. Cartas personalizadas;
- e. Planes de trabajo;
- f. Carpetas; y
- g. Cualquier otro tipo de material que el Comité Electoral FEITESM considere dentro de esta categoría.

Artículo 146. Toda publicidad tradicional presentada durante la campaña deberá:

- A) Tener nombre de la candidatura;
- B) Señalar fecha y lugar en los que se llevará a cabo:
 - i. Debate;
 - ii. Evento social (en caso que Comité Electoral FEITESM lo disponga);
 - iii. Cierre de campaña;
 - iv. Elecciones;
- C) Tener logotipo de Comité Electoral FEITESM;
- D) Tener logotipo del Tribunal Estudiantil FEITESM; y

E) Tener logotipo de los patrocinadores del Comité Electoral FEITESM.

Artículo 147. Deberán estar sellados por Comité Electoral FEITESM los siguientes artículos:

- a. Pósteres, después de haber sido sellados por Desarrollo Estudiantil;
- b. Mantas; y
- c. Playeras.

Artículo 148. Toda publicidad que no exceda el tamaño de media carta podrá dejar de cumplir con lo establecido en el Artículo 146.

Artículo 149. Se podrán colocar pósteres únicamente en los tableros del Campus y CITES. Estos pósteres deberán ser pegados utilizando cinta adhesiva.

Artículo 150. Si las camisetas de alguna candidatura son de color oscuro, se tendrá que dejar un espacio en blanco en un lugar visible que se definirá en la junta informativa y queda a disposición del Comité Electoral FEITESM.

Artículo 150. Se permitirá a cada candidatura el uso de una manta de dimensiones no mayores a 2 x 2 metros. Las candidaturas para el Comité Ejecutivo FEITESM y el CAM, tendrán derecho a dos mantas.

Capítulo III. Publicidad digital

Artículo 151. Se permitirá a las candidaturas hacer uso de redes sociales. El uso de estas estará sujeto a los siguientes requisitos:

- a. La apertura se realizará una vez concluida la Junta Informativa. El límite de cierre serán las 23 horas con 59 minutos del día de Cierre de Campaña.
- b. Notificar al Comité Electoral FEITESM a más tardar 24 horas después de la creación de dicha cuenta.
- c. Las redes sociales utilizadas deberán cumplir con los mismos requisitos enlistados en el Artículo 146 para la publicidad tradicional.
- d. El contenido que se maneje dentro de cualquiera de las cuentas no deberá estar sujeto a los requisitos mencionados en el inciso c.
- e. La candidatura sólo podrá utilizar una cuenta por red social que se use.

Artículo 152. Las candidaturas deberán llevar a cabo la dinámica de redes sociales indicada por el Comité Electoral FEITESM en la Junta Informativa correspondiente al Proceso Electoral en el que estén registradas.

Capítulo IV. Finanzas

Artículo 153. El gasto total de campaña de los candidatos queda establecido de la siguiente manera:

- i. Para Sociedades de Alumnos, Asociaciones Regionales y Extranjeras, Comunidades Estudiantiles, el tope de gastos de campaña es de treinta y cinco mil pesos (\$35,000); y
- ii. Para Comité Ejecutivo FEITESM y Dirección del CAM, el tope de gastos de campaña es de setenta mil pesos (\$70,000).

Artículo 154. Los candidatos deberán entregar un Estado de Resultados que muestre todos sus ingresos y gastos, y deberán anexar todos los recibos, tickets o comprobantes de gasto que hayan tenido durante su campaña. Con esto se tendrá que demostrar que la cantidad de ingresos es igual a la cantidad de gastos. El Estado de Resultados deberá utilizar el formato otorgado por el Comité Electoral FEITESM.

Artículo 155. Los candidatos no podrán expedir facturas a nombre del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 156. El entregable de Tesorería deberá entregarse en el lugar, forma, fecha y hora establecida en la Junta Informativa por Comité Electoral FEITESM. En caso de entregar los documentos de Tesorería fuera de las especificaciones establecidas, se sancionará un porcentaje establecido por el Tribunal Estudiantil FEITESM.

La candidatura que no entregue los documentos de Tesorería, será dada de baja.

Artículo 157. En caso de que exista un sobrante de efectivo en el Estado de Resultados, los candidatos deberán añadir dicha cantidad en el entregable en un sobre más pequeño, estableciendo claramente la cantidad en el Estado de Resultados. Dicho dinero será devuelto el día del conteo de votos.

Artículo 158. En caso de que alguna candidatura rebase el límite de gasto permitido, el Comité Electoral FEITESM sancionará a la candidatura dependiendo del monto excedido y de acuerdo al tabulador vigente.

Artículo 159. El Comité Electoral FEITESM y Tribunal Estudiantil FEITESM podrán corroborar la autenticidad de los documentos de la forma y modo que sus miembros lo consideren idóneo.

Artículo 160. Los candidatos podrán recibir apoyos para la campaña mediante dos formas:

- a. Patrocinios.
- b. Aportaciones.

Artículo 161. No se podrá obtener más del 50% del tope de campaña de una misma fuente de financiamiento.

Capítulo V. De los patrocinios

Artículo 162. Se considera patrocinio en efectivo aquella cantidad de dinero que se recibe de una persona moral para los gastos de campaña de la candidatura.

Artículo 163. Se considera patrocinio en especie toda ayuda o beneficio en forma de productos recibido de una persona moral para la campaña de la candidatura.

APARTADO A. REQUISITOS DEL PATROCINIO

Artículo 164. Todo patrocinio en efectivo y en especie deberá estar justificado mediante una carta de patrocinio. Esta carta deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Información de contacto del patrocinador, es decir, su nombre y un número de teléfono para contactarlo;
- b. Monto expreso del patrocinio;
- c. La firma del patrocinador;
- d. La carta debe venir en hoja membretada. En el caso de que la empresa no cuente con un formato de carta membretada, esta puede presentarse únicamente con el logo y nombre de la empresa.

Artículo 165. Los patrocinios en efectivo, y en especie que reciban los candidatos se considerarán a la hora de contabilizar el gasto total de los mismos y deberán ser incluidos en el estado de resultados.

Capítulo VI. De las aportaciones

Artículo 166. Se considera aportación toda ayuda o beneficio recibido por una persona física.

Artículo 167. Se considera aportación en efectivo toda ayuda o beneficio en efectivo recibido por una persona física para los gastos de campaña de la candidatura.

Artículo 168. Se considera aportación en especie toda ayuda o beneficio en forma de productos recibido de una persona física para la campaña de la candidatura.

APARTADO A. REQUISITOS DE LAS APORTACIONES

Artículo 169. Toda aportación en efectivo deberá estar justificada mediante una carta de aportación. Las aportaciones en efectivo que reciban los candidatos se considerarán a la hora de contabilizar el gasto total de los mismos y deberán ser incluidas en el estado de resultados.

Artículo 170. Toda aportación en especie deberá estar justificada mediante una carta de aportación firmada por dicha persona, expresando claramente lo otorgado y con una

copia de su credencial del IFE o INE. Dicha carta tendrá un formato establecido por Comité Electoral FEITESM.

Artículo 171. Las aportaciones en especie serán contabilizadas en el gasto total de campaña a través del precio total al consumidor.

Artículo 172. Las aportaciones en efectivo serán contabilizadas en el gasto total de campaña a través del monto otorgado.

Título VI. De las impugnaciones.

Capítulo I. De las características de las impugnaciones

Artículo 173. Las impugnaciones se clasifican en dos maneras:

- a. Por su naturaleza.
- b. Por su impacto.

Artículo 174. Las impugnaciones por su naturaleza se clasifican en:

- a. Impugnaciones Directas. Son todas aquellas que por su naturaleza o contenido son irrefutables.
- b. Impugnaciones Indirectas. Son aquellas que por su naturaleza serán evaluadas de acuerdo a la falta cometida, por el Tribunal Estudiantil FEITESM.

Artículo 175. Las impugnaciones se clasifican por su impacto en:

- a. Impugnaciones con impacto al voto: Son aquellas acciones que infringen el reglamento y representan una ventaja para la candidatura, afectando directamente en el voto.
- b. Impugnaciones sin impacto al voto: Son aquellas acciones que representan una falta al Reglamento de Procesos Electorales y demás aplicables, pero no tienen un impacto directo en el voto.

Capítulo II. De la presentación de las impugnaciones

Artículo 176. Las iniciativas de impugnación tendrán que ser presentadas al Director General del Tribunal Estudiantil FEITESM, a más tardar, dos horas antes de las Juntas de Impugnaciones. Estas serán establecidas en la Junta Informativa y sólo se evaluarán las faltas ejecutadas en el período entre juntas.

Artículo 177. En caso de no cumplirse lo establecido en el Artículo 176, queda a disposición del Magistrado Presidente y Magistrados del Tribunal Estudiantil FEITESM analizar la situación.

Artículo 178. Únicamente los miembros del Comité Electoral FEITESM podrán presentar iniciativas de Impugnación, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Título III del presente reglamento. Las candidaturas contendientes únicamente podrán presentar iniciativas de impugnación por medio de su Asesor Legal.

Artículo 179. Los integrantes del Tribunal Estudiantil FEITESM no estarán facultados para presentar de iniciativas de impugnación.

Artículo 180. Para la admisión de las iniciativas de impugnación, se deberá llenar debidamente el Formato de Impugnaciones proporcionado por el Tribunal Estudiantil FEITESM.

Artículo 181. El demandante tendrá que mostrar pruebas contundentes de los hechos en la medida de lo posible para poder respaldar su demanda de impugnación.

Artículo 182. Serán admisibles como pruebas: videos, fotos, testimonios de miembros de la Mesa Directiva de Comité Electoral FEITESM, maestros y directivos del Tecnológico de Monterrey Campus Monterrey, el Estado de Resultados y el Kit Promocional entregado por las candidaturas.

Se aceptarán otro tipo de testimonios siempre y cuando estén complementados por una de las pruebas antes mencionadas.

Artículo 183. Para que sea admisible un testimonio, el testigo debe presentarse a la Junta de Impugnaciones y a la Junta de Defensa.

Artículo 184. En caso de que el testigo sea un maestro o directivo, podrá ser presentado un testimonio escrito. Dicho documento deberá contener: el nombre completo de quien lo otorga, su puesto dentro del Tecnológico de Monterrey, la localización de su oficina, teléfono, fecha y su firma.

Título VII. De las decisiones de los Magistrados.

Artículo 185. Las decisiones de los Magistrados, en cuanto a la determinación de los porcentajes de votos anulados son inapelables.

Artículo 186. Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento se resolverá por el Tribunal Estudiantil FEITESM, respaldado por el Departamento de Desarrollo Estudiantil.

Título VIII. De las reformas.

Artículo 187. Las reformas del presente reglamento competen al Tribunal Estudiantil FEITESM con aprobación del Departamento de Desarrollo Estudiantil.